

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	357/2024/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	Modificación del Plan Anual Normativo 2025	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	EL ALCALDE José Mazarías Pérez 24/02/2025	LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL ESTHER GOMEZ RODRIGUEZ, T.A.G. (D.A. 18/02/2025) 25/02/2025
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704413422665767675 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

PRIMERO:

Visto el informe realizado por el Técnico de Fondos europeos (expediente 357/2024/PG1010) de fecha 31 de enero del corriente, que se transcribe a continuación, por el que se solicita la modificación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Segovia de 2025, consistente en la ampliación del mismo por su intención y propuesta Modificación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia. según se adjunta como anexo en el precitado expediente:

Informe jurídico recibido de área de Fondos Europeos

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que "...para la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

Por Acuerdo núm. 26 del Pleno de la Corporación, de 25 de febrero de 2022, se aprueba el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia, el cual se concibe como un "documento vivo" que debe ser objeto de revisión y modificación en la medida que se va implantando en el seno de la entidad, con adaptación a las nuevas obligaciones que impone la normativa vigente y atendiendo a las orientaciones y recomendaciones de los organismos competentes.

En este sentido, fueron aprobadas diversas modificaciones a dicho Plan, como la del



Acuerdo núm. 87 de 27 de mayo de 2022, para la incorporación al mismo de la composición y funciones del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Segovia, o la del Acuerdo núm. 37, de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueban los modelos de Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) y Confirmación de ausencia de conflicto de interés exigidos por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para los procedimientos de análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés.

A continuación, se detallan nuevas cuestiones indicativas de la necesidad de actualizar el Plan Antifraude municipal:

• **Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Segovia.**

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025/00444, de 24 de enero, se aprueba el Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Considerando su ámbito de aplicación (Anexo 3) procede su inclusión en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia como mecanismo de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación.

• **Evaluación del riesgo de fraude (catálogo de banderas rojas).**

El artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura como actuación obligatoria para los órganos gestores del PRTR la realización de una evaluación del riesgo de fraude.

Si bien la norma se refiere exclusivamente al fraude, el modelo de matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) comprende los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del MRR: fraude y corrupción, conflictos de intereses, doble financiación y ayudas del Estado, de acuerdo con cada uno de los métodos aplicables a la gestión de los fondos: subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios. Dentro de esta evaluación de riesgo, existe una metodología que tiene en cuenta los riesgos inherentes a cada método de gestión (instrumento jurídico), las banderas rojas asociadas a los mismos, así como los controles implementados en el ámbito del Ayuntamiento de Segovia para su mitigación.

De la ejecución de los diferentes subproyectos, surge la necesidad de modificar el Plan Antifraude municipal con el objeto de incluir un procedimiento adaptado a los convenios y subvenciones PRTR.

• **Doble Financiación.**

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia ha previsto en su apartado quinto un sistema de doble verificación de la ausencia de doble financiación, consistente en la emisión de un informe por parte del Servicio Gestor, con su correspondiente certificación por parte de la Intervención General.

Se requiere la modificación del Plan para la inclusión como Anexos de los modelos de informe del Servicio Gestor y certificado de la Intervención General de ausencia de doble financiación, y su incorporación a los expedientes electrónicos de los distintos métodos de gestión del PRTR.



• **Ayudas del Estado.**

El artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, exige que la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas del Estado y la prevención de la doble financiación.

De cara a perfeccionar el sistema de verificación del cumplimiento del régimen de ayudas del Estado en relación con las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia, se ha de articular un régimen interno que permita evaluar la compatibilidad entre ayudas, en el marco de la normativa estatal y comunitaria en esta materia.

• **Autoevaluación de procedimientos.**

Los órganos gestores autoevaluarán sus procedimientos internos en relación con el cumplimiento de los principios de gestión (Art. 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) a la entrada en vigor de dicha norma y, al menos, una vez por cada año de vigencia del PRTR.

Estas autoevaluaciones se han realizado para las anualidades de 2022, 2023 y 2024, y deben integrarse dentro del Plan Antifraude municipal.

Por todo lo expuesto, se SOLICITA:

Que se proceda a la modificación del Plan Anual Normativo aprobado por Decreto de la Alcaldía núm. 2024/07246 de fecha 5 de diciembre de 2024 incluyendo la siguiente iniciativa normativa:

TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA: *Modificación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia.*

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE: *Fondos Europeos.*

RESPONSABLE: *César Alonso González, Jefe de Gestión de Subvenciones y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Segovia.*

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE: *Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente.*

TRÁMITE DE CONSULTAS: *NO (Conforme al art. 133.4 de la Ley 39/2015).*

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN:

- **Necesidad y eficacia:** *La iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, con una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*
- **Proporcionalidad:** *La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos y que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*
- **Seguridad jurídica:** *La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.*
- **Transparencia:** *Se ha garantizado el acceso sencillo, universal y actualizado al texto*



refundido del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia, a través de su página web.

• **Eficiencia:** La iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN: Primer/Segundo trimestre de 2025.

EVALUACIÓN POSTERIOR: Sí (Tanto un futuro caso de cambios en la normativa aplicable, como la hipotética detección de supuestos de incumplimiento o casos de fraude o corrupción manifiestas, serían indicativos de la necesidad de actualización del Plan).

SEGUNDO:

Recibido la solicitud que nos realiza Fondos Europeos, desde esta concejalía, como Unidad responsable del expediente 357/2024/PG1010 (PAN 2025) recibimos y procedemos a la consulta al resto de áreas por si consideran necesario hacer alguna modificación al respecto del Plan Anual Normativo 2024 y procedemos a la tramitación inmediata de su petición: la modificación y/o ampliación del PAN 2024.

Desde el área de Promoción e Innovación recibimos el informe firmado por la Jefa de sección Helena Ayuso Pecharomán y la concejala María Escobar Lago que se transcribe a continuación,

En relación al expediente indicado, se emite informe de la dependencia de Desarrollo económico e Innovación, con relación a las iniciativas a incluir en el Plan Anual Normativo 2025, y que sustituye al informe anterior.

MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS NORMATIVAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA 2025

TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS MUNICIPALES DESTINADOS A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE PROMOCIÓN ECONÓMICA_INNOVACIÓN

RESPONSABLE HELENA AYUSO

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE

X . Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente

Regulación parcial de alguna materia o sector de actividad.

OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA:

Regular el funcionamiento de espacios destinados a empresas y emprendedores del



Ayuntamiento de Segovia, como instrumento para el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y desarrollo de Segovia.

TRÁMITE DE CONSULTAS

X SI

NO. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Necesidad y eficacia:

Proporcionalidad:

Seguridad jurídica:

Transparencia:

Eficiencia:

PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN

1º TRIMESTRE-2025

2º TRIMESTRE-2025

X 3º TRIMESTRE-2025

4º TRIMESTRE-2025

Desde la concejalía de Tráfico recibimos el informe firmado por el Jefe de sección Borja García Claver en el que se incluye una nueva iniciativa.

En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS NORMATIVAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA 2025

TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA Ordenanza Municipal de Movilidad

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad.

RESPONSABLE Jefe de Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad.

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE

Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

X Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente

Regulación parcial de alguna materia o sector de actividad.

OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA:

El objetivo de esta Ordenanza Municipal de Movilidad consiste en la racionalización y sistematización de la normativa municipal dentro de su ámbito de aplicación. Este proceso viene determinado en gran medida por los cambios acontecidos en materia de movilidad a lo largo de los últimos años, de entre los que por ejemplo destaca la implantación de una Zona de Bajas Emisiones.

En este sentido la Ordenanza refundirá la normativa actualmente vigente (Ordenanza de Circulación del Municipio de Segovia, Reglamento de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús en la Ciudad de Segovia, Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transporte

Código de identificación único 15704413422665767675	Página 5 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



en Vehículos Turismos Con Aparato Taxímetro, etcétera); de tal forma que sea posible contar con un texto único, coherente y ajustado a las nuevas necesidades de regulación en la materia.

TRÁMITE DE CONSULTAS

SI

NO. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Necesidad y eficacia: el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad son competencias de ejercicio inexcusable por parte de las Corporaciones locales (art. 25.2.g) LRRL) y tienen una repercusión directa e inmediata en el bienestar de los vecinos. La aprobación de esta norma se plantea tanto en términos de mejora de la seguridad jurídica de los ciudadanos, como de la adaptación a unas nuevas circunstancias de uno de los instrumentos fundamentales de los que dispone la Corporación para el desarrollo de las citadas competencias.

Proporcionalidad: se considera cumplido toda vez que la Ordenanza vendrá determinada por un énfasis en la simplificación normativa y que contendrá únicamente la regulación imprescindible para atender a su finalidad.

Seguridad jurídica: es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, además de simplificar y aclarar la regulación municipal dentro de su ámbito de aplicación, lo que contribuye a potenciar este principio.

Transparencia: la Ordenanza cumplirá con el principio de transparencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.

Eficiencia: el establecimiento de un texto único y coherente en sus disposiciones determina el cumplimiento de este principio, especialmente de cara a su aplicación administrativa por parte de los servicios municipales.

PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN

1º TRIMESTRE-2025

2º TRIMESTRE-2025

3º TRIMESTRE-2025

4º TRIMESTRE-2025

EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA NORMATIVA MUNICIPAL

SÍ

NO

TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA *Modificación puntual del Reglamento municipal de Autotaxis.*

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE *Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad.*

RESPONSABLE *Jefe de Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad.*

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE

Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

Código de identificación único 15704413422665767675	Página 6 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



*X Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente
Regulación parcial de alguna materia o sector de actividad.*

OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA:

El objetivo de esta modificación del RMA consiste en la modificación del criterio actual para la concesión de nuevas licencias, asociado al crecimiento poblacional del municipio y vinculado a unas previsiones que no se han consumado, por otro que también valore de forma adecuada las actuales necesidades, circunstancias y elementos que pueden condicionar la prestación de este servicio.

TRÁMITE DE CONSULTAS

SI

NO. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Necesidad y eficacia: La modificación de los criterios de creación de nuevas licencias, siempre sujetos a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, haría posible la mejora del servicio ofrecido a los usuarios de autotaxis y en todo caso permitiría contar con las herramientas pertinentes para responder a las nuevas necesidades que ya se están manifestando y también a las puedan surgir en los próximos años con un mayor grado de flexibilidad.

Proporcionalidad: se considera cumplido toda vez que se trata de una modificación puntual que modificará el Reglamento únicamente lo mínimo imprescindible para atender a la finalidad de la reforma.

Seguridad jurídica: es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, cuenta con un alcance muy limitado y persigue la modificación de una redacción pensada para unas previsiones que no se corresponden con la realidad del municipio, lo que contribuye a potenciar este principio.

Transparencia: la Ordenanza cumplirá con el principio de transparencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.

Eficiencia: La modificación puntual del Reglamento supone la alternativa más eficiente para dar respuesta a las nuevas necesidades y circunstancias que se han venido manifestando en relación al servicio de autotaxis.

PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN

1º TRIMESTRE-2025

2º TRIMESTRE-2025

3º TRIMESTRE-2025

4º TRIMESTRE-2025

EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA NORMATIVA MUNICIPAL

XSÍ

NO

CONSIDERACIONES

PRIMERA: RESPECTO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

Código de identificación único 15704413422665767675	Página 7 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) La potestad reglamentaria y de Autoorganización”.

Resultando que, **el Ayuntamiento de Segovia**, como Entidad pública, de carácter territorial, en ejercicio de su potestad reglamentaria **aprobó el Plan Anual Normativo para el año 2025 mediante Decreto de Alcaldía número 2024/07246 de fecha 05/12/2024.**

Considerando que la iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, que se indican a continuación:

- **Necesidad y Eficacia.** Ello implicará que la propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- **Proporcionalidad.** La iniciativa de normativa reglamentaria deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad Jurídica.** La iniciativa de aprobación de la ordenanza/reglamento municipal se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo establece, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- **Transparencia.-** El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su procesos de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las ordenanzas y su justificación en un preámbulo o en una exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas municipales.
- **Eficiencia.** La propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación,



la gestión de los recursos públicos. En el supuesto de que la iniciativa de normativa municipal afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando también que, según dispone el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de **igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad** con el objetivo que se persigue.”

SEGUNDA: EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

Dada la sencillez del modelo de PAN del Estado, regulado en el Real Decreto 289/2017, de 24 de marzo, que sirve a las Entidades Locales para la elaboración de su propio Plan Anual Normativo y dado que la planificación normativa es una actividad ontológicamente política, una regulación estricta y rígida del Plan puede contradecir, precisamente, la naturaleza política del poder normativo local. De aquí que resulte conveniente dotar de flexibilidad y dinamismo al PLAN. Los concejales miembros de la Corporación Municipal podrán así ejercer la iniciativa normativa local a lo largo de su mandato representativo y por tanto justificar las posibles modificaciones que se produzcan en el Plan Anual Normativo.

El R.D. 286/2017 regulador del Plan Anual Normativo, establece en su artículo 2.5 y 2.6 lo siguiente:

2.5: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, las personas titulares de los Departamentos ministeriales podrán elevar al Consejo de ministros para su aprobación propuestas normativas que no figuren en el Plan Anual, justificándolo adecuadamente en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Asimismo, la Memoria indicará si la norma debe someterse a evaluación «ex post», así como los términos y plazos previstos para llevarla a cabo”

2.6:” ... los Departamentos ministeriales podrán solicitar a la persona titular del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales que proponga al Consejo de ministros la modificación del Plan Anual Normativo...”

Conocido que, la regulación del PAN hace referencia a la Administración General del Estado y no a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales y entendida la analogía jurídica, las Entidades Locales, de manera voluntaria, elaboran su propio Plan, recogiendo las iniciativas normativas que se llevarán a cabo en el siguiente ejercicio, tanto las de nueva creación (ordenanzas y reglamentos) como si se trata de modificaciones e incluso la derogación de las mismas.

El Plan Anual Normativo es un plan dinámico y flexible como ya se ha comentado porque en el momento de su elaboración y aprobación se recogen las “intenciones previstas” existentes en ese preciso instante sobre las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Dado que la actividad municipal



conlleve, en ocasiones, tener que adaptarse a las circunstancias sobrevenidas y, por tanto, no planificadas, no previstas y que tampoco pudieron preverse a la hora de elaborar el PAN lo que supone o implica que, para alcanzar y lograr los fines u objetivos perseguidos por la Corporación, sea necesario realizar cambios y modificaciones de su normativa ejerciendo así su potestad reglamentaria y de autoorganización respetando los principios de buena regulación y consecuencia de ello se tenga que modificar el Plan Anual Normativo.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, permite en su art. 25 la aprobación de normas no incluidas en el Plan Anual Normativo.

Se recoge el siguiente tenor: *“Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo”.*

TERCERA: RESPECTO DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

La regulación establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, (LPACAP) únicamente establece que las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Entidades Locales, deben hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente. No determinándose explícita o expresamente el órgano competente para la aprobación de el Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos que a continuación se indican:

“1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. (...) 4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministerio de Presidencia elevará el Plan al Consejo de ministros para su aprobación antes del 30 de abril. Por orden del Ministerio de Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan”.



En desarrollo de esta previsión normativa, por Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprobó el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado (BOE nº 76 de 30 de marzo de 2017)

Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación y modificación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: La aprobación de la modificación por ampliación del vigente Plan Anual Normativo 2025 del Ayuntamiento de Segovia según el siguiente anexo:

ANEXO I

PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2025

1.- Obras, Servicios e Infraestructuras.

1.1 Ordenanza Reguladora de la utilización del dominio público del ayuntamiento de Segovia. Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente.

El objetivo general de la iniciativa es ordenar la ocupación del dominio público, actualizando la ordenanza vigente, ampliando su ámbito funcional y dotando a todo ello de procedimiento sancionador.

Requiere consulta pública previa.

1.2 Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado. Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

Código de identificación único 15704413422665767675	Página 11 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El objetivo general de la iniciativa es ordenar los vertidos a la red municipal de alcantarillado, dotando a todo ello de procedimiento sancionador para cumplir el requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD).

Requiere consulta pública previa.

2.- Medio Ambiente

2.1 Ordenanza municipal reguladora de residuos

Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente

El objetivo general de la iniciativa es actualizar la ordenanza vigente a la nueva ley de residuos y economía circular.

Requiere consulta pública previa.

2.- Administración Electrónica

2.1.- Modificación ordenanza administración electrónica. Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

3.- Promoción Económica e Innovación.

3.1. Reglamento de uso de espacios municipales destinados a empresas y emprendedores

Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

Requiere consulta pública previa.

4.- Turismo



4.1.- Ordenanza Municipal por la que se regula la actividad turística de los grupos que participen en las visitas guiadas en el término municipal de la Ciudad de Segovia.
Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es mejorar la gestión de los grupos organizados en el centro histórico de Segovia, promoviendo el turismo sostenible para garantizar la protección y la seguridad de la ciudad.

Requiere consulta pública previa.

5.- Participación Ciudadana.

5.1. Modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana. x
Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente

El objetivo general de la iniciativa es recoger la representatividad de las Federaciones que integran el Consejo (modificación del artículo 11 del Reglamento del Consejo Sectorial).

Requiere consulta pública previa.

6.- Servicios Sociales e Igualdad

6.1.- Reglamento de uso y funcionamiento del “piso para personas sin domicilio en riesgo de exclusión”. Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo general de la iniciativa es actualizar y acomodar el reglamento por el que se regula el uso del piso a las necesidades reales de los usuarios del mismo y a la intervención social que en cada caso se requiera.

No requiere consulta pública previa.

6.2.- Reglamento que regule el piso para mujeres víctimas de violencia de género.
Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.



El objetivo es actualizar y acomodar el reglamento por el que se regula el uso del piso y agilice la adjudicación.

No requiere consulta pública previa.

7. Fondos Europeos

7.2 Modificación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia.

Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente.

El objetivo es: según el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que "...para la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

Por Acuerdo núm. 26 del Pleno de la Corporación, de 25 de febrero de 2022, se aprueba el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia, el cual se concibe como un "documento vivo" que debe ser objeto de revisión y modificación en la medida que se va implantando en el seno de la entidad, con adaptación a las nuevas obligaciones que impone la normativa vigente y atendiendo a las orientaciones y recomendaciones de los organismos competentes.

En este sentido, fueron aprobadas diversas modificaciones a dicho Plan, como la del Acuerdo núm. 87 de 27 de mayo de 2022, para la incorporación al mismo de la composición y funciones del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Segovia, o la del Acuerdo núm. 37, de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueban los modelos de Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) y Confirmación de ausencia de conflicto de interés exigidos por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para los procedimientos de análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés.

A continuación, se detallan nuevas cuestiones indicativas de la necesidad de actualizar el Plan Antifraude municipal:

- Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Segovia.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025/00444, de 24 de enero, se aprueba el Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Considerando su ámbito de aplicación (Anexo 3) procede su inclusión en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia como mecanismo de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación.

- Evaluación del riesgo de fraude (catálogo de banderas rojas).

El artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura como actuación obligatoria para los órganos gestores del PRTR la realización de una evaluación del riesgo de fraude.

Si bien la norma se refiere exclusivamente al fraude, el modelo de matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) comprende los cuatro riesgos que



afectan a la ejecución del MRR: fraude y corrupción, conflictos de intereses, doble financiación y ayudas del Estado, de acuerdo con cada uno de los métodos aplicables a la gestión de los fondos:

subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios.

Dentro de esta evaluación de riesgo, existe una metodología que tiene en cuenta los riesgos inherentes a cada método de gestión (instrumento jurídico), las banderas rojas asociadas a los mismos, así como los controles implementados en el ámbito del Ayuntamiento de Segovia para su mitigación.

De la ejecución de los diferentes subproyectos, surge la necesidad de modificar el Plan Antifraude municipal con el objeto de incluir un procedimiento adaptado a los convenios y subvenciones PRTR.

• **Doble Financiación.**

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia ha previsto en su apartado quinto un sistema de doble verificación de la ausencia de doble financiación, consistente en la emisión de un informe por parte del Servicio Gestor, con su correspondiente certificación por parte de la Intervención General.

Se requiere la modificación del Plan para la inclusión como Anexos de los modelos de informe del Servicio Gestor y certificado de la Intervención General de ausencia de doble financiación, y su incorporación a los expedientes electrónicos de los distintos métodos de gestión del PRTR.

• **Ayudas del Estado.**

El artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, exige que la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas del Estado y la prevención de la doble financiación.

De cara a perfeccionar el sistema de verificación del cumplimiento del régimen de ayudas del Estado en relación con las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia, se ha de articular un régimen interno que permita evaluar la compatibilidad entre ayudas, en el marco de la normativa estatal y comunitaria en esta materia.

• **Autoevaluación de procedimientos.**

Los órganos gestores autoevaluarán sus procedimientos internos en relación con el cumplimiento de los principios de gestión (Art. 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) a la entrada en vigor de dicha norma y, al menos, una vez por cada año de vigencia del PRTR.

Estas autoevaluaciones se han realizado para las anualidades de 2022, 2023 y 2024, y deben integrarse dentro del Plan Antifraude municipal.

No requiere consulta pública previa.

8.- Tráfico, Transportes y Movilidad.

8.1.- Ordenanza Municipal de Movilidad. Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo de esta Ordenanza Municipal de Movilidad consiste en la racionalización y sistematización de la normativa municipal dentro de su ámbito de aplicación. Este proceso viene determinado en gran medida por los cambios acontecidos en materia de movilidad a lo



largo de los últimos años, de entre los que por ejemplo destaca la implantación de una Zona de Bajas Emisiones.

En este sentido la Ordenanza refundirá la normativa actualmente vigente (Ordenanza de Circulación del Municipio de Segovia, Reglamento de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús en la Ciudad de Segovia, Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Vehículos Turismos Con Aparato Taxímetro, etcétera); de tal forma que sea posible contar con un texto único, coherente y ajustado a las nuevas necesidades de regulación en la materia.

Requiere consulta pública previa.

8.2.- Modificación puntual del Reglamento municipal de Autotaxis. Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente.

El objetivo de esta modificación del RMA consiste en la modificación del criterio actual para la concesión de nuevas licencias, asociado al crecimiento poblacional del municipio y vinculado a las previsiones que no se han consumado, por otro que también valore de forma adecuada las actuales necesidades, circunstancias y elementos que pueden condicionar la prestación de este servicio.

Requiere consulta pública previa.

SEGUNDO: Se proceda, una vez aprobada la modificación por ampliación del Plan Anual Normativo 2025, a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento del artículo 132.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Se dé traslado a todas las Áreas y Servicios de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite. Todo ello sin perjuicio de que la oposición a este acto pueda alegarse por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE núm. 236 de 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE, a los efectos del

Código de identificación único 15704413422665767675	Página 16 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



art. 3, apartado 2, letra e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los FHCN.